



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 520  
ANT. :  
MAT. : Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez  
ADJ. : No hay

PUNTA ARENAS, 28 abril 2023

**A : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
**DE : OMAR GONZALEZ ASENJO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA**  
**CHILENA**

Junto con saludar, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2022, debido a la/s siguientes razones:

**c) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.**

En los dos llamados realizados en este Servicio, no se presentaron postulantes con discapacidad.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Saluda atentamente a Ud.

**OMAR GONZALEZ ASENJO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA**

MHP

Distribución

- DESTINATARIO
- GESTIÓN DE PERSONAS
- OFICINA DE PARTES